

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELIANA CARDONA PULGARÍN
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00153-00

Teniendo en cuenta que quedó pendiente la recepción del testimonio de ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ solicitado por la parte accionante en diligencia de inspección judicial llevada a cabo el ocho (08) de febrero del 2018 se procede a fijar como fecha para la recepción del testimonio el día MIÉRCOLES CUATRO (04) DE ABRIL DE 2018 A LAS 08:30 A.M., de acuerdo con el memorial presentado por el demandante el 12 de marzo del 2018.¹

Por otro lado, se observa poder² otorgado por la Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras a Litigar Punto Com S.A., por lo cual y por ser procedente reconózcase personería jurídica para actuar a la sociedad Litigar Punto Com S.A., representada por Rosa Inés León Guevara de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio³, y de acuerdo con las facultades del poder otorgado.

Finalmente se observa escrito visible a folio 367 del cuaderno 2, mediante el cual el auxiliar de la justicia Jorge Delgado Sánchez, solicitó ampliación del término a fin de terminar de recopilar datos y documentos necesarios para poder rendir el dictamen pericial, en ese entendido y por ser procedente **CONCÉDASE** el término de quince (15) días al auxiliar de la justicia, para rendir el dictamen pericial, el cual iniciará a partir de la fecha de expedición del presente auto.

Por lo anterior el Despacho dispone:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la recepción del testimonio del señor ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ el día MIÉRCOLES CUATRO (04) DE ABRIL DE 2018 A LAS 08:30 A.M.

¹ Folio 368 del cuaderno 2.

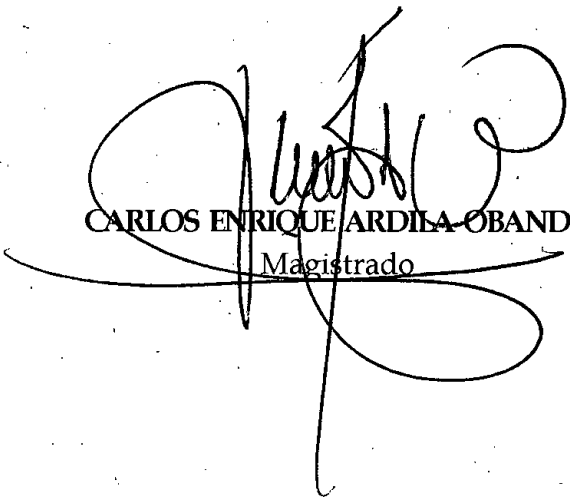
² Folio 351 ibídem.

³ Folio 358-365 ibídem.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar a la sociedad Litigar Punto Com S.A., representada por Rosa Inés León Guevara de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio⁴, y de acuerdo con las facultades del poder otorgado.

TERCERO.- CONCÉDASE el término de quince (15) días al auxiliar de la justicia Jorge Delgadillo Sánchez, para rendir el dictamen pericial, el cual iniciará a partir de la fecha de expedición del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

⁴ Folio 358-365 ibídem.